



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00327-00

En consideración a que la demanda que nos ocupa corresponde a un asunto de competencia desleal, el Juzgado carece de competencia, pues a la luz del numeral 3° del artículo 20 del CGP, el llamado a conocer de este asunto es el Juez Civil del Circuito de Bogotá.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62e4bfd3ed843ace12ba52f64b4b0ea9c8ac21e48f10b46df7411fdd034c3a8**
Documento generado en 13/08/2020 12:24:35 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 053 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

CAMILO EDUARDO AVILA
Secretario ad hoc